

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA BASE DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MORA EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-SEVILLA		
Plazo de ejecución del contrato:		NUEVE (9) MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) Base Imponible	IVA (21%)	Total con IVA
		1.307.919,45 €	274.663,08 €	1.582.582,53 €
(B) Valor estimado de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		1.307.919,45 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación:		Criterios de Adjudicación/Aspectos de la Negociación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input type="checkbox"/> Un solo criterio		
<input type="checkbox"/> Abierto Simplificado		<input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		
<input type="checkbox"/> Restringido				
<input type="checkbox"/> Licitación con Negociación		<input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objeto de negociación		
<input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad				

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras descritas en el Proyecto Constructivo denominado: "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA BASE DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MORA EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-SEVILLA", aprobado técnicamente el día 9 de noviembre de 2018.

Las actuaciones proyectadas tienen como objetivo principal la remodelación de los edificios existentes en dicha base. Las actuaciones de proyecto son las siguientes:

- Nave de talleres:
 - o Construcción de nuevos forjados en tres paños de la estructura actual, en los tres almacenes existentes, para incrementar el espacio dedicado a almacenamiento (la carga máxima admitida en dichos forjados será de 5KN/m²). Construcción también de las escaleras de acceso, y compartimentación de los almacenes para separar los espacios destinados a los distintos equipos o contratistas que trabajan en el lugar.
 - o Vaciado y limpieza de los locales de la planta baja para redistribución de los locales para instalaciones (cota +0.00m).
 - o Vaciado y limpieza de los locales de la primera planta para incorporación de vestuarios, cocina y comedor, así como su adecuación (cota +3.30m).
 - o Construcción de una escalera de acceso a estos locales.
 - o Replanteamiento general de las escaleras y pasarelas de mantenimiento en las zonas de actuación para mantener su uso.
 - o Sustitución de carpinterías de cubierta en toda su superficie.
- Nave central de oficinas:
 - o Redistribución de oficinas.
 - o Incorporación de vestuarios PMR y de aseos masculinos y femeninos.
 - o Renovación de acabados y colocación de suelo técnico.
 - o Nuevo acceso en medianera con nave cochera aprovechando uno de los antiguos huecos de ventana, manteniendo sus dimensiones.
- Nave cochera:
 - o Partición en dos partes del espacio de la nave y conversión de la mitad anexa a la



nave de oficina en nuevas oficinas. Para ello se eliminan los portones correspondientes.

- Construcción de una entreplanta en esta nueva zona para ampliación de superficie de oficinas, y construcción de la correspondiente escalera de acceso.
- Adecuación de suelos, techos y paramentos verticales al nuevo uso, en continuidad con los acabados de la nave de oficinas.
- Replanteamiento general de las escaleras y pasarelas de mantenimiento en las zonas de actuación para mantener su uso: Traslado de escaleras de mantenimiento a la parte exterior de la ampliación y sustitución de las antiguas puertas de acceso desde cubierta por ventanas practicables.
- Adecuación térmica de cubiertas y paramentos para nuevos usos dispuestos.
- Sustitución de carpinterías de cubierta en toda su superficie.
- Instalaciones:
 - Ejecución de instalaciones necesarias acordes a la nueva distribución de espacios.
 - Colocación de una depuradora de oxidación total.
 - Ejecución de dos aljibes de agua potable en una caseta de uso exclusivo.
 - Sustitución del transformador existente.
 - Nuevo Cuadro General de Baja Tensión.
 - Instalación de CCTV en la nueva nave de almacenamiento de la Base.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

La solución propuesta tiene por objetivo la adaptación a las nuevas necesidades espaciales y de uso. Estas necesidades son básicamente las siguientes:

- Ampliación de las superficies de almacenamiento y oficinas mediante la ejecución de sendos forjados intermedios.
- Redistribución de espacios destinados a oficinas, cuartos de instalaciones, comedory vestuarios.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

NO PROCEDE

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, y respecto del contrato de obras citado en el asunto, se exponen los motivos que justifican la selección del procedimiento de adjudicación propuesto: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se considera el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación como el más adecuado para garantizar la relación calidad/precio más idóneo en la prestación, al seleccionar la mejor oferta que cumpla con ambos requisitos.

Lo anterior, dada la complejidad técnica de los trabajos que se contemplan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de referencia, se entiende que el procedimiento más adecuado para proceder a la identificación de la oferta que presenta mejor calidad-precio es el procedimiento abierto en base a varios criterios de adjudicación.

Los criterios a utilizar, que están directamente vinculados al objeto del contrato, se establecen en el presente documento descriptivo elaborado al efecto.



3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas: ponderación (POT) 40%
- Criterios evaluables mediante fórmulas: ponderación (POE) 60%

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

Por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es superior a 500.000€, el empresario deberá acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato y mediante el cumplimiento de las condiciones de solvencia técnica particular.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación es el incluido en el Documento nº 4 Presupuesto, del Proyecto de Construcción.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se realiza de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 130, aprobado por el RD 1098/2001 de 12 de octubre. Se determinan los costes directos e indirectos precisos para la ejecución de las unidades, sin incorporar el Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

El Presupuesto de Ejecución Material y el presupuesto Base de Licitación se determinan conforme al artículo 131 del reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas y lo establecido en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre (BOE nº243, 10 de octubre de 2013).

Según se establece en el Anejo de justificación de precios del Proyecto de Construcción, los costes directos suponen un 94 % y los costes indirectos suponen un 6 %. Asimismo, en el Presupuesto de dicho Proyecto figuran los Gastos Generales que se cifran en un 9 % y el Beneficio Industrial en un 6 %.

Costes Indirectos (6%):	68.239,28 €
Costes Directos (94%):	1.069.081,98 €
Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	1.137.321,26 €
Gastos Generales (9%) de PEM:	102.358,91 €
Beneficio Industrial (6%) de PEM:	68.239,28 €
Base Imponible	1.307.919,45 €
IVA (21%)	274.663,08 €
Presupuesto Base de Licitación:	1.582.582,53 €

Los costes horarios del personal empleado en la obra según categorías profesionales son los recogidos en la base de precios Centro 2017; los costes de maquinaria según la base de precios Centro 2017, BPGP 2011_v02, CYPE 2017; y los costes de materiales de obra según las bases de precios Centro 2017, Itec 2017, BPGP 2011_v2, CYPE 2017 y catálogos/ofertas.

El presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en los arts. 100 y 233 d) de la LCSP, por lo que en el proyecto figura un presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. En la elaboración del presupuesto, se han tenido en cuenta los costes laborales de conformidad con los convenios que resulten de aplicación. Y se identifican las categorías de los profesionales previstos



para su ejecución.

En cuanto al desglose de los costes de personal:

- No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP]. Se aplicará esta regla cuando el importe de los costes salariales sea inferior al 50% del presupuesto base de licitación o cuando no se aplique el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50% del personal necesario para ejecutar el contrato.

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la LCSP.

Al no tener previsto ni prórrogas, ni modificados ni cualquier otra incidencia que pudiese cambiar el Presupuesto de Licitación, se considera que el valor estimado total del contrato es de 1.307.919,45 €.

4.3. Plan de Contratación.

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí
 No

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico o digital:

- Sí
 No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

- Sí
 No

El presente contrato no permite su división en lotes, se trata de un contrato de obras que tiene por objeto la ejecución de un proyecto constructivo el cual define una obra completa en los términos de la LCSP y en consecuencia no admite su ejecución mediante lotes.

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

NO PROCEDE

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

NO PROCEDE

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

NO PROCEDE



8. SOLVENCIA

8.1. CLASIFICACIÓN:				
GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA	
			RD 1098/2001	RD 773/2015
C	3	Edificaciones. Estructuras metálicas	E	4
8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:				
NO PROCEDE				
8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:				
<p>Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales que, en <u>fase de presentación de ofertas</u>, tal y como se especifica en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC):</p> <p>➤ REQUISITOS MÍNIMOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de Obra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente con experiencia mínima de 10 años en ejecución de obras similares. - Encargado de Obra con experiencia mínima de 10 años en ejecución de obras similares. Su dedicación será a tiempo completo. - Un técnico cualificado, responsable de la Seguridad y Salud, con experiencia mínima de 5 años en ejecución de obras similares. - Se dispondrá de piloto de seguridad de plantilla habilitado para la Línea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla o bien carta de compromiso. - Un técnico cualificado, responsable de Control de Calidad y Medio Ambiente, con experiencia mínima de 5 años en ejecución de obras similares. <p>➤ ACREDITACIÓN</p> <p><u>El licitador mejor clasificado</u>, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentará una copia del título académico de cada uno de ellos (cuando así se exija), así como un currículum actualizado firmado por el titular. No será admitido el personal que no indique en su currículum haber realizado trabajos del mismo nivel técnico que los exigidos en la licitación. • Se presentará una declaración responsable o carta de compromiso con el organigrama del personal adscrito. Aparecerán los cargos y nombres de cada uno de ellos. <p>La comprobación de estas exigencias se realizará en el momento de la formalización del contrato. Si el adjudicatario propuesto no cumple dichas exigencias, se pasará al siguiente que las cumpla.</p>				
8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)				
<input checked="" type="checkbox"/> Ninguna en especial. <input type="checkbox"/> La siguiente habilitación:				



9. GARANTÍAS

9.1. PROVISIONAL
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
9.2. DEFINITIVA
<input checked="" type="checkbox"/> Sí Según PCAP <input type="checkbox"/> No

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación
Ponderación Criterios de adjudicación	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POT): 40% • Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POE): 60%
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos (mínimo 50% de la puntuación total): <input type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo. <input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: <u>20</u> puntos.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Memoria	NO	20
Calidad	NO	5
Programa de Actuaciones Medioambientales	NO	6
Seguridad y Salud	NO	6
Tecnología I+D+i	NO	3
TOTAL		40
Criterios económicos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Precio	SI	60
TOTAL (C.cualitativos+C.económicos)		100

12. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

<p>12.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</p> <p>En el PPTP se exige el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como la exigencia de un Plan de Gestión Ambiental específico para los trabajos objeto del contrato.</p> <p>Se consideran además las condiciones de tipo medioambiental incluidas en el anejo de</p>
--



Integración Ambiental del proyecto de construcción.**12.2. Como criterios de adjudicación.**

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que sea superior al 2 por 100.

12.3. Como condiciones especiales de ejecución.

El contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante, lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.



13. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras).

- Sí
 No

14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Los establecidos en el PCAP.

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS.

14.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

NO PROCEDE

14.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

NO PROCEDE

16. MODIFICACIONES PREVISTAS.

- Sí
 No

17. CESIÓN.

- Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en la legislación vigente
 No

18. SUBCONTRATACIÓN.

- Sí.
Máximo 60% del importe de adjudicación.
 No

19. COPAGO.

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- Sí
 No

20. RÉGIMEN DE PAGOS.

El establecido en el PCAP.

21. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

- Sí
 No



22. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP).

NO PROCEDE

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del Contrato a la siguiente persona:

D. Daniel Mulero Krambs. Técnico de Infraestructura y Edificación. Subdirección de Infraestructura y Vía. Dirección Técnica.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: B22TSAD9HVT46RJXWC21R4803M
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE
REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA BASE DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MORA EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-SEVILLA

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: Ignacio Meana Martínez	cargo: Subdirector de Infraestructura y Vía (*)
VOBO	Firma: Eugenio Nasarre Serrano	cargo: Director de Técnico (*)
Conforme	Firma: Ángel Contreras Marín	cargo: Director General de Conservación y Mantenimiento (*)

(*) En virtud de la Resolución del Presidente de la Entidad Pública Empresarial ADIF-ALTA VELOCIDAD, de 17 de enero de 2014, por la que se acuerda encomendar la realización de determinadas tareas a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). BOE 11/02/2014

Firmado electrónicamente por: IGNACIO MEANA MARTÍNEZ
29.05.2019 23:03:56 CEST

Firmado electrónicamente por: EUGENIO NASARRE SERRANO
30.05.2019 17:18:35 CEST

Firmado electrónicamente por: ANGEL CONTRERAS MARIN
31.05.2019 09:39:16 CEST

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: B22TSAD9HVT46R1XWC2IR4803M
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

